



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No.  494 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 32940910, quien se desempeña como **SECRETARIA** Código **440** Grado **015**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 07 de abril de 2020 al 06 de abril de 2021 y del 07 de abril de 2021 al 06 de abril de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina abril de 2021 y 2022 respectivamente.
2. Que mediante oficio GOBOL-22017257 de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por la funcionaria **ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON**, y previo visto bueno del Doctor **RENNY DE JESUS BARANDICA MANOTAS**, en calidad de jefe inmediato de la funcionaria, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 07 de abril de 2020 al 06 de abril de 2021 y del 07 de abril de 2021 al 06 de abril de 2022, a partir del 16 de mayo de 2022.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de treinta (30) días hábiles de vacaciones más (8) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para la trabajadora.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2020-2021 y 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,

Bolívar
primero

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 494 DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase TREINTA (30) días hábiles de vacaciones a **ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 32940910, quien se desempeña como **SECRETARIA** Código **440** Grado **015**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 07 de abril de 2020 al 06 de abril de 2021 y del 07 de abril de 2021 al 06 de abril de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2.016, concédase a la señora ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON, ocho (8) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2020-2021 y 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 16 de mayo de 2022 al 29 de junio de 2022.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del, artículo anterior empezaran a regir del 30 de junio al 12 de julio de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **ANA ARGENIDA PACHECO MARIMON**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 13 de julio de 2022.

ARTICULO TERCERO: Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

26 ABR. 2022


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano

Revisó y aprobó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y aprobó: José Luis Ballesteros Pérez – Director Administrativo

Revisó y aprobó: Renny De Jesús Barandica Manotas – Director Aseguramiento y Prestación de Servicios